



BOLÍVAR SÍ AVANZA
GOBIERNO DE RESULTADOS

RESOLUCION No.
(SECRETARIA JURIDICA)

85611 OCT. 2017

Por la cual se traslada a la Secretaría de Salud la **FUNDACIÓN INSTITUTO DE REHABILITACIÓN DEL EPILEPTICO "FIRE"** y se dictan otras disposiciones

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
En uso de atribuciones legales y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría Jurídica, por conducto de la Dirección de Conceptos, Actos Administrativos y Personería Jurídica tiene a cargo el archivo de gestión de las actuaciones que la Gobernación de Bolívar debe adelantar respecto al reconocimiento de personería jurídica de la **FUNDACIÓN INSTITUTO DE REHABILITACIÓN DEL EPILEPTICO "FIRE"** entre estos, el registro de todas sus actuaciones como organización civil sujeto de derechos y obligaciones conforme lo dispone el Título XXXVI del Libro Primero del Código Civil Colombiano.

Que la Administración departamental, en armonía con las políticas públicas que se han implementado por parte del Gobierno Nacional, establecidas con el propósito de mejorar la relación de los ciudadanos con el Estado, procedió a asegurar el cumplimiento de la política de racionalización de trámites adoptada para dar cumplimiento a los Decretos 019 de 2012 y la Ley 1712 de 2014 en materia de personería jurídica de entidades de derecho privada sin ánimo de lucro "ESAL" cuyo objeto es la prestación de servicio de salud, para hacer más eficiente la gestión de la Gobernación, brindándoles respuestas ágiles y oportunas a los requerimientos de estas entidades, mediante la simplificación de trámites internos.

Que para la simplificación de trámites, con base en las funciones que la Secretaría de Salud cumple dentro del proceso de reconocimiento de personería jurídica de las entidades de salud y las funciones de inspección y vigilancia que le otorga la ley sobre las mismas, acorde con las normas contenidas en el la Sección II del Decreto 1088 de 1991, se determinó trasladar a la Secretaría de Salud de la Gobernación de Bolívar, la responsabilidad de todos los trámites que deben agotarse en materia de personería, hoy a cargo de la Secretaría Jurídica, con excepción del control jurídico sobre los actos administrativos que debe suscribir el Gobernador de Bolívar sobre dichas entidades.

Que la **FUNDACIÓN INSTITUTO DE REHABILITACIÓN DEL EPILEPTICO "FIRE"**, es una entidad de derecho privado sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida mediante la Resolución No. 612 de mayo 20 de 1975 cuyos objetivos, conforme lo establecido en los estatutos, la enmarcan dentro de las entidades del sector Salud, por tanto destinataria de la aplicación de la política pública antitrámites enunciada en la presente Resolución.

Por lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Asignase a la Secretaría de Salud de la Gobernación de Bolívar los trámites que se realizan a través de la Secretaría Jurídica, para atender asuntos relacionados con la personería jurídica que le fue reconocida a la **FUNDACIÓN INSTITUTO DE REHABILITACIÓN DEL EPILEPTICO "FIRE"** mediante la Resolución No. 612 de mayo 15 de 1975, previa entrega de expediente por parte de esa dependencia.



BOLÍVAR SÍ AVANZA
GOBIERNO DE RESULTADOS

856

RESOLUCION No.
(SECRETARIA JURIDICA)

Por la cual se traslada a la Secretaría de Salud la **FUNDACIÓN INSTITUTO DE REHABILITACIÓN DEL EPILEPTICO "FIRE"** y se dictan otras disposiciones

ARTICULO SEGUNDO: Ordenase a la Secretaría de Salud de la Gobernación de Bolívar, registrar en el libro radicador aperturado para esos efectos, todas las actuaciones que se desprendan del reconocimiento de la personería jurídica, tales como inscripción de dignatarios, aprobación de reforma de estatutos, aprobación de la disolución y liquidación de la entidad, cancelación de personería jurídica, registro de libros de actas y de afiliados y demás actos relacionados, así como la siguiente información:

- 1) Resolución No. 612 de mayo 15 de 1975 por la cual se Reconoce Personería Jurídica a la FUNDACIÓN INSTITUTO DE REHABILITACIÓN DEL EPILEPTICO "FIRE" sentada en el folio 23 del libro III de Registro.
- 2) Resolución No. 804 de 29 de mayo del 2.000 por la cual se inscriben los dignatarios de la FUNDACIÓN INSTITUTO DE REHABILITACIÓN DEL EPILEPTICO "FIRE" sentada en el folio 219 del Libro XIV de Registro.

ARTICULO TERCERO: De conformidad al Folio 344 del Libro XI de registro a cargo de la Secretaria Jurídica, la Representación Legal de la entidad está a cargo del señor JAIME FANDIÑO FRANKY con Cedula de Ciudadanía N°158.231 expedida en Bogotá D. C.

ARTICULO CUARTO. La presente Resolución rige a partir de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

11 OCT. 2017

Dado en Turbaco, a los

DUMEK JOSE TURBAY PAZ
Gobernador de Bolívar


ADRIANA TRUCCO DE LA HOZ
Secretaria Jurídica

Proyectó y Elaboró: Yineth Rangel Alvarez.
Asesor Externo.

Revisó: Demostenes Ariza Otero. (P.E)
Pedro Rafael Castillo Gonzalez
Director Grupo de Conceptos y Actos Administrativos.